



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“FACTORES QUE GENERAN CONTINGENCIAS
TRIBUTARIAS POR DEDUCCIÓN DE
GASTOS PERSONALES EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE LA EMPRESA CONSTRUYE S.A.C. 2015”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autora:

Bach. Yully Leonor Quispitongo Rodríguez

Asesor:

C.P.C. Leoncio Esquivel Pérez

Trujillo – Perú

2016

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por la Bachiller **Yully Leonor Quispitongo Rodríguez**, denominada:

“FACTORES QUE GENERAN CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA CONSTRUYE S.A.C. 2015”

C.P.C. Leoncio Esquivel Pérez
ASESOR

CP.C. Carola Salazar Rebaza
JURADO
PRESIDENTE

C.P.C. Rossana Cancino Olivera
JURADO

CP.C. Cecilia Fhon Nuñez
JURADO

DEDICATORIA

A Dios que a cada instante
Me demuestra su gran amor y
Me acompaña a lo largo del camino.

Mis padres, Jorge y María
Gracias a sus consejos, gran amor,
Fortaleza y apoyo, para poder desarrollarme
Profesionalmente.

Mis hijos, Joaquín y Brisa
Por ser mi motor para continuar
Día a día.

Gracias por haber fomentado en mí
El deseo de superación y el anhelo
De triunfo en la vida, espero no
Defraudarlos y contar siempre con
Su valioso apoyo, sincero e incondicional

AGRADECIMIENTO

A mi asesor C.P.C Leoncio Esquivel Pérez
Quién guió este trabajo de investigación para
Poder realizarlo con éxito.

De igual manera a los miembros del honorable jurado
Calificador por sus aportes oportunos que permitieron
Mejorar la calidad del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	ivv
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Justificación	13
1.4. Limitaciones.....	14
1.5. Objetivos.....	14
1.5.1. <i>Objetivo General</i>	14
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	14
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.2. Bases Teóricas	17
2.3. Definición de términos básicos.....	35

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS	38
3.1. Formulación de la hipótesis	38
3.2. Operacionalización de variables	38
CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS	39
4.1. Tipo de diseño de investigación.....	39
4.2. Material.....	39
4.2.1. <i>Unidad de estudio.</i>	39
4.2.2. <i>Población.</i>	39
4.2.3. <i>Muestra.</i>	39
4.3. Métodos.....	39
4.3.1. <i>Técnicas de recolección de datos y análisis de datos</i>	39
4.3.2. <i>Procedimientos</i>	40
CAPÍTULO 5. DATOS DE LA EMPRESA	41
CAPÍTULO 6. RESULTADOS	46
CAPÍTULO 7. DISCUSIÓN	62
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	66
ANEXOS	67

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Estado de Resultados	46
Cuadro N° 2 Determinación del Impuesto a la Renta	47
Cuadro N° 3 Resumen mensual de gastos personales realizados en el 2015.....	49
Cuadro N° 4 Reliquidación de Impuesto a la Renta	50
Cuadro N° 5 ¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Tributarias Peruanas?.....	53
Cuadro N° 6 ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?.....	54
Cuadro N° 7 ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre Normas Tributarias generados por su actividad?.....	55
Cuadro N° 8 ¿Hay personal asignado solo para registro de gastos?.....	56
Cuadro N° 9 ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las Normas Tributarias?.....	57
Cuadro N° 10 ¿Utiliza gastos personales para efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta?.....	58
Cuadro N° 11 ¿Es consciente del riesgo al utilizar gastos no permitidos por la Norma Tributaria?.....	59
Cuadro N° 12 Entrevista a Gerente General.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 ¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Tributarias Peruanas?.....	53
Figura N° 2 ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?.....	54
Figura N° 3 ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?.....	55
Figura N° 4 ¿Hay personal asignado solo para registro de gastos?.....	56
Figura N° 5 ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las Normas Tributarias?.....	57
Figura N° 6 ¿Utiliza gastos personales para efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta?.....	58
Figura N° 7 ¿Es consciente del riesgo al utilizar gastos no permitidos por la Norma Tributaria?.....	59

RESUMEN

Los gastos no deducibles para efectos tributarios es un problema que subsiste para la mayoría de empresas de nuestro país, especialmente para aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria, por otro lado, la administración tributaria crea limitaciones y prohibiciones excesivas que afectan la situación económica de las empresas. Esto se debe a que, al realizar las adquisiciones de bienes, servicios, no se hace observancia de la ley. Por otro lado, la norma no puntualiza los parámetros que establece, de tal manera que genera la determinación de un impuesto elevado a favor del estado y pagos innecesarios provenientes de multas impuestas por la SUNAT.

Para la presente investigación, se ha tomado como objeto de estudio a la empresa Construye SAC., de la ciudad de Trujillo; para establecer los factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta.

En tal sentido se realizó la investigación haciendo un análisis al Estado de Resultados, así como al marco normativo, determinando las contingencias tributarias por considerar gastos personales, también se realizó una encuesta a los asistentes de contabilidad, se aplicó una entrevista al administrador de la empresa y al gerente, analizando los factores que generan la inclusión de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Los resultados muestran que los factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta son, la falta de conciencia tributaria, falta de capacitación del personal contable. En este contexto se recomienda que la empresa realice un planeamiento tributario con el objetivo de gestionar sus gastos evitando contingencias tributarias, capacite con frecuencia a su personal en temas de tributación para disminuir las contingencias tributarias de este modo optimizar recursos.

ABSTRACT

Non-deductible expenses for tax purposes is a problem that exists for most companies in our country, especially for those companies that do not have staff trained to deal with the problem of correctly interpreting and applying the regulatory framework tax, on the other hand, the tax administration creates excessive limitations and prohibitions that affecting the economic situation of enterprises. This is because, when making purchases of goods, services, non-observance of the law is done. On the other hand, the standard does not specify the parameters set in such a way that generates the determination of a higher tax for the state and unnecessary payments from fines imposed by the SUNAT.

For this investigation, it is taken as an object of study to the company CONSTRUYE SAC, of the city of Trujillo.; to establish the factors that generate tax contingencies for personal expenses deduction in determining the income tax.

In this sense, the research was conducted by an analysis to the Income Statement and the regulatory framework, determining the tax contingencies considered personal expenses, a survey of attendees accounting was also performed, an interview was applied to the company administrator and the manager, analyzing the factors that lead to the inclusion of personal expenses in the determination of income tax third category.

The results show that the factors that generate tax contingencies deduction of personal expenses in the determination of income tax are, lack of tax awareness, lack of training of accounting personnel. In this context it is recommended that the company conduct a tax planning in order to manage costs while avoiding tax contingencies, train their staff frequently on issues of taxation to reduce the tax contingencies thus optimizing resources.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Es importante señalar que a nivel mundial, la función del sistema tributario en cada país tiene un real protagonismo para la economía, Por dos razones: primera, en los Estados modernos es la forma de obtener los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado, y segunda y no de menos importante, a través del sistema fiscal, utilizando los impuestos, el Estado puede modificar sustancialmente la distribución de la renta en un país, considera que los poderes públicos deben utilizar lo máximo posible aquellas formas impositivas que conduzcan a mejorar la distribución de la renta en la población y a recaudar lo suficiente para proporcionar a ésta los servicios públicos fundamentales para su bienestar, a un nivel satisfactorio en relación con la riqueza del país. Además, una distribución de la renta más equitativa es más eficiente económicamente.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) acaba de publicar el documento "Evasión tributaria en América Latina. Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región", donde analiza cómo la evasión tributaria es uno de los principales obstáculos que tienen que enfrentar las finanzas públicas de los países de la región.

Aunque el informe reconoce que los países de la región han mejorado sus sistemas de control del tema fiscal, aún es muy poco lo que se ha hecho en este tema. (GOMEZ-SABINI 2016).

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) detectó que aproximadamente 62 mil contribuyentes estarían generando una evasión de aproximadamente 1,000 millones de soles entre Impuesto a la Renta e Impuestos General a las Ventas (IGV).

Las acciones de fiscalización realizadas por la autoridad tributaria detectaron que una de las modalidades más frecuentes es el uso de facturas por gastos no deducibles.

El estudio también revela que este comportamiento se presenta con mayor incidencia en gastos vinculados al consumo en restaurantes, audio y video, electrodomésticos, muebles y prendas de vestir, entre otros.

Para la Administración Aduanera y Tributaria estas cifras representan la existencia de un elevado uso indebido de comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal y a la deducción de gastos.

Ese es el caso de la Factura o Ticket-factura, que debe ser contabilizada y respaldar las compras que guarden correlación con el objetivo de obtener ingresos, debiendo limitarse a compras del giro del negocio y que sean permitidos como deducibles para determinar la renta.

Dentro de este contexto, la SUNAT a través de cruces de información, ha detectado que algunos contribuyentes habrían deducido indebidamente como gastos los consumos personales o familiares.

En virtud a esta información, se han iniciado acciones inductivas y de fiscalización a un determinado grupo de contribuyentes a nivel nacional.

Se prevé realizar diversas acciones como campañas informativas en los siguientes meses, a fin de promover la correcta determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias y combatir la evasión mediante gastos personales o familiares no vinculados al giro del negocio.

Cabe señalar que el uso de esta modalidad está penalizado con una sanción equivalente al 50% del tributo omitido que haya generado la inclusión de gastos no deducibles tributariamente. (Diario "La República", 2013).

La empresa Construye SAC, en el año 2015 utilizó gastos personales de directivos registrándolos en su estado de resultados, sin efectuar el reparo tributario respectivo lo que ha ocasionado la determinación de un impuesto a la renta menor a favor del fisco y consecuentemente podría ser un perjuicio económico de la empresa al estar expuesto a multas y sanciones al utilizar gastos indebidos en la determinación del impuesto a la renta. El problema fundamental que se da en la empresa en estudio es la existencia de documentos sustentatorios que no cumplen los requisitos mínimos establecidos por ley, probablemente por desconocimientos de las normas por parte de quienes realizan las adquisiciones de bienes y/o servicios, por ejemplo:

Los gastos de representación por parte de los gerentes de la empresa no hacen observancia de los límites establecidos por ley, si bien es cierto dichos gastos son necesarios para mantener la fuente productora o generadora de renta de la empresa, pero tributariamente los montos que han superado los límites no han sido reparados por la empresa por lo que podrían ser reparados por parte de la administración tributaria.

Se considera que el personal de distintas áreas de la empresa encargados de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios desconocen de las normas contables y tributarias, situación que generaría auto reparos, al momento de determinar los resultados de la empresa y consecuentemente un mayor impuesto a favor del estado peruano.

La emisión de Resoluciones por parte de la SUNAT, con el propósito de formalizar más los requisitos mínimos de los comprobantes de pago, hacen complicado que el personal de área contable, este frecuentemente capacitado, motivo por el cual se desconoce los mecanismos actuales, incurriendo de esa manera en reparos, que la misma empresa debe afrontar.

Es por ello que se cree conveniente realizar el presente trabajo de investigación, en el periodo 2015, de la constructora Construye SAC, para establecer los factores que generan contingencias con el propósito de determinar el riesgo que esta modalidad genera en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que generan Contingencias Tributarias por la deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar los diferentes aspectos que genera el uso de gastos personales en la determinación de impuestos, durante el periodo 2015, por tal motivo resulta importante señalar que existe un grado de informalidad externa e interna en la empresa Construye SAC, ya que dichos gastos no deben ser deducibles dentro del periodo, es decir los gastos serán deducibles en la medida que cumplan con el principio de causalidad entre otros.

En este sentido la presente investigación pretende hechos que generan condiciones de informalidad, desde una perspectiva tributaria, tomando como referencia la empresa constructora Construye SAC. Por tal motivo, es importante desarrollar una investigación que pone en evidencia los gastos personales en que incurre la empresa, desarrollando causas que intervienen al momento de incurrir en un gasto no aceptado tributariamente.

Además, la presente investigación se justifica porque es el resultado de la aplicación de conocimientos adquiridos durante la formación académica y que permite el análisis crítico en una de las líneas de investigación de la carrera de Contabilidad y Finanzas.

Se justifica también su elaboración, dado que con la presente investigación se pretende la obtención del título profesional de contador público.

1.4. Limitaciones

El presente trabajo de investigación está limitado a la normativa tributaria vigente. Al periodo de estudio por lo que es aplicable al año 2015, si se presentan cambios futuros en las normas tributarias deberán hacer el estudio respectivo en esa oportunidad.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar los factores que generan contingencias tributarias por la deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Explicar la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Construye S.A.C. en el año 2015, estableciendo los gastos personales que se consideran indebidamente como gastos deducibles.
- Determinar las contingencias tributarias por considerar gastos personales como gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta.
- Establecer los factores que generan las contingencias tributarias por deducción de gastos personales.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

- Chávez (2012) tesis – Universidad Nacional de Trujillo – Trujillo, “Evasión tributaria en la industria de calzado en el distrito de El Porvenir - Trujillo: 2010-2011”. Su objetivo es determinar la incidencia de la evasión tributaria en la situación de la Industria del calzado en el distrito de El Porvenir, el autor concluye: Existe una deficiente conciencia tributaria lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinando a la calidad de servicios de salud, educación, seguridad y programas sociales.
- Leytón (2012) Tesis- Universidad Nacional de Trujillo - Trujillo, “El impuesto a la renta y los reparos tributarios en el establecimiento de hospedaje del Distrito de Trujillo.2010”. Su objetivo es Establecer los procedimientos correctos para determinar los reparos tributarios normados por la ley del impuesto a la renta, de modo que sean facilitadores de una gestión optima en los establecimientos de hospedaje del Distrito de Trujillo para el Periodo 2010, El autor concluye: Qué la aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la optimización de los establecimientos de hospedaje, apporto en mi proyecto aplicar correctamente los procedimientos establecidos en la leyes y reglamentos así como capacitación permanente del personal del área contable.
- Ávila y Cusco (2010) Tesis-Universidad Politécnica Salesiana - Ecuador, “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera”. Los autores concluyen: Qué es de vital importancia analizar los gastos no deducibles, lo cual tienen un efecto en el aumento de la utilidad gravable, dicho rubro ha sido causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que esclarece la ley; apporto en mi proyecto mayor conocimiento del personal en el área contable, así como tener mayor cuidado con la información que se va a tener en cuenta en la determinación del impuesto a la renta.

- Mangandi (2006) Tesis – Universidad San Carlos de Guatemala “Costos y Gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad”. El autor concluye: Las contradicciones entre la ley del Impuesto sobre la renta y las Normas Internacionales de contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la ley del Impuesto sobre la renta persigue que los contribuyentes paguen el impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les impone una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del impuesto; apporto en mi proyecto capacitación constante en la aplicación de NIC y Normas tributarias establecidas para tener los conocimientos y técnicas necesarias para estas discrepancias.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

2.2.2 El Código Tributario

Arancibia (2012), comenta sobre el código tributario como una Norma que establece el marco jurídico del Código Tributario y forma parte de la estructura del Sistema Tributario Nacional, al definir su contenido y finalidad.

Arancibia (2012), menciona y comenta algunos tratados de la norma en la cual se presentan a continuación:

Tributos

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria.

Arancibia (2012), la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

2.2.4 Componentes de la deuda tributaria

Arancibia (2012), la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

2.2.5 Facultades de la Administración Tributaria

1. Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

2. Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

b) Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

c) Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.

d) Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

3. Facultad Sancionadora

Según el Staff Tributario Instituto Pacífico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias

En virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante resoluciones.

2.2.6 Finalidad de la Sunat

Según el Staff Tributario Instituto Pacífico SAC: nos dice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con sus facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria, tiene por finalidad: administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al seguro social de salud (Essalud) y a la oficina de normalización previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del título preliminar del texto único ordenado del código tributario y facultativamente.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene una de sus facultades la de sancionadora, pues determina y sanciona administrativamente las infracciones tributarias.

2.2.7 Infracción por declarar cifras o datos falsos

Pereda(2011) escribió: que la Infracción por declarar cifras o datos falsos; constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias el no incluir en las declaraciones los ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonios y/o actos gravados y/o tributo retenidos o percibidos y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos ,o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que :

Influyan en la determinación de la obligación de la obligación tributaria: y/o generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario; y/o generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.

2.2.8 Gastos Personales

1. Gasto

Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, en el caso de que dicho consumo fuera involuntario y sin contraprestación se incurriría en una pérdida. Se derivan de las transacciones realizadas por la empresa con el mundo exterior que dan lugar a alteraciones negativas en el patrimonio neto de la misma.

2. Gastos Personales

Actualidad Empresarial (2015), Son aquellos realizados para el uso o consumo de los propietarios de una empresa y de sus familiares.

La limitación de este tipo de gastos se sustenta en el hecho de que los gastos de índole personal no cumplen con el principio de causalidad, y esto debido a que no son necesarios para la generación de ingresos y mantenimiento de la fuente de cualquier negocio ya que dichos gastos responde a necesidades ajenas, diferentes a la naturaleza del negocio.

Es importante mencionar que podríamos contar con toda la formalidad de la operación, un comprobante de pago que reúna todos los requisitos exigidos en el artículo 8 del

Reglamento de Comprobantes de Pago, que además cumpla con la bancarización, siendo deducible aparentemente a primera vista, pero cuya finalidad principal es satisfacer necesidades personales, y por tanto de acuerdo con el inciso a) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta la descarta expresamente como deducible para los efectos tributarios, y sería reparado por la Administración tributaria de haberse aplicado en su declaración jurada anual.

Ejemplo de Gastos Personales no Deducibles:

- Los gastos de alimentación, salud, vestido, recreativos, entre otros, y similares del contribuyente y sus familiares.
- Originados por la adquisición de bienes para el uso particular del contribuyente y sus familiares.
- Gastos de mantenimiento y reparación de bienes destinados al uso personal del contribuyente y sus familiares.
- Gastos por concepto de consumo de gasolina de un vehículo que no es propiedad de la empresa.

3. Comprobantes de pago que se debe solicitar por las compras personales

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la cesión en uso o la prestación de servicios.

Por las compras de carácter personal, se debe solicitar boleta de venta o ticket de máquina registradora o emitidos por sistemas informáticos los cuales se expiden a consumidores o usuarios finales.

Y esto debido a que únicamente debe solicitarse factura o ticket que sustente gasto o costo o crédito fiscal cuando la compra o adquisición tengan relación directa con el giro de su negocio o empresa.

4. Factores que Generan el uso de Gastos personales

A) Falta de Herramienta gerencial

Hace referencia a la falta de un planeamiento tributario, como economía de opción, con la finalidad de encontrar algunos elementos que permitan de algún modo aliviar la carga tributaria, reducirla y en algunos pocos casos a eliminarla.

B) Falta de capacitación del personal contable

La falta de capacitación genera una alta rotación de personal entre las empresas, donde los gerentes exigen cada vez más trabajo y eficiencia pero no preparan a sus subordinados para que tengan las herramientas necesarias ante tales circunstancias.

C) Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

2.2.9 Riesgo tributario

Según Alva (2015) de manera ideal se podría pensar que el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones ante el fisco de forma voluntaria y sólo por excepción, se deberían utilizar medios de fuerza para lograr ese cumplimiento. Sin embargo, en nuestro país parece ser lo contrario.

La manera como el fisco ha estado actuando en los últimos años está orientada a procurar un incremento de la recaudación tributaria, priorizando en algunas situaciones acciones de cobranza, imposición de multas y creación de algunos mecanismos de colaboración como las deducciones, retenciones y percepciones, que pueden generar sobrecostos en los contribuyentes y a veces una pérdida de liquidez, tan importante en estos días.

Actualmente parece ser que la Administración Tributaria está decidida a modificar este patrón de conducta y permitir que el cumplimiento voluntario sea la regla general. Pero

para llegar a este ideal se debe generar confianza en el contribuyente, proporcionarle facilidades tanto en los medios utilizados para cumplir con la presentación de sus declaraciones, como en la forma de realizar los pagos, buscar darle apoyo al contribuyente cumplidor en las formas y plazos, entre otros. Buen parte de este trabajo es identificar a los contribuyentes y segmentarlos para poder ofrecerles un tipo de tratamiento distinto, lo cual se refleja en una mayor confianza de parte de éstos últimos hacia el fisco.

En contrapartida el fisco debe combatir la evasión, elaborar y aplicar estrategias y políticas relacionadas con la mejora en la recaudación, ampliar la base tributaria e incluir nuevos contribuyentes que antes no lo eran.

El motivo del presente informe es poder revisar la posibilidad interesante que tiene el fisco para incrementar la recaudación, promoviendo para ello el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, siendo necesario para ello el análisis de la gestión del riesgo que existe para llegar a cambiar un paradigma.

Es pertinente indicar que este tipo de informe está orientado a un tema de política de gestión interna de mejoramiento en la propia Administración Tributaria.

2.2.10 La gestión del riesgo

Según Alva (2015), Sería “gestión del riesgo” o también “administración del riesgo”. Su finalidad es poder identificar las amenazas futuras que representan los riesgos que se pueden presentar en todo tipo de actividad, con la finalidad de poder evitar que éstos impidan el desarrollo de la misma.

Al existir estos riesgos que califican como peligros para el desarrollo de las actividades, la organización debe identificarlos para poder así neutralizarlos, no solo en el contexto actual sino evitar que en el futuro generen algún problema o dificultad.

Gestión del riesgo califica como un tipo de disciplina que prioriza el análisis para evitar la incertidumbre en el futuro bajo la figura de amenazas. Precisamente en el descubrimiento de estas amenazas y la forma como enfrentarlas, es parte del trabajo que se desarrolla en la gestión del riesgo.

Tengamos presente que "La Administración del Riesgo Empresarial es el proceso por el cual la dirección de una empresa u organización administra el amplio espectro de los riesgos a los cuales está expuesto (tanto sean de mercado como operacionales) de acuerdo al nivel de riesgo al cual están dispuestos a exponerse según sus objetivos estratégicos".

Según publicación colombiana que encontramos en internet, cuando se precisa que "La política de administración del riesgo es un elemento que contribuye al control interno de la entidad, fomentando la cultura del autocontrol al interior de los procesos, la cual debe ser aplicada por todos los líderes y funcionarios de la Comisión, de acuerdo con las responsabilidades definidas en el presente documento.

El desarrollo de la política de administración del riesgo implica establecer el contexto estratégico que es la base para la identificación del riesgo para cada proceso, los factores internos y externos del riesgo, determinar las posibles causas internas y externas, establecer los efectos, definir el riesgo y consolidar la información en una matriz que permita visualizar la relación de dichos riesgos con los procesos institucionales".

La finalidad por la cual se utiliza la política de administración de riesgos es porque "permite, a través de un proceso iterativo, el perfeccionamiento de los procesos. De acuerdo a la metodología, para cada proceso se deben identificar los riesgos y los controles para evitarlos o mitigarlos, todo lo cual se plasma en una matriz de riesgos".

2.2.11 La gestión del riesgo en materia tributaria

Alva (2015), Si aplicamos este concepto dentro de la materia fiscal observamos que la gestión del riesgo está orientada a "La probabilidad de que en un momento dado un contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias".

Frente a este problema, la Administración Tributaria debe evaluar las causas por las cuales un determinado contribuyente no cumple con el pago de sus tributos, lo cual implica una labor de análisis detallado.

En este sentido el hecho de realizar un análisis del riesgo determina a futuro una definición de estrategias que debe aplicar el fisco, relativas al tratamiento que debe seguir frente al contribuyente, ya sea a nivel de administración, recaudación, control,

fiscalización hasta las labores de asistencia que se le ofrece así como la atención debida que le corresponda.

2.2.12 Determinación del Impuesto a la Renta

1. Impuesto

Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

2. Renta

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

Según Alva (2012), comenta que el impuesto a la renta recae sobre la renta como manifestación directa de riqueza. En tal sentido, recae sobre aquellas ganancias, beneficios o ingresos que califiquen dentro del concepto de renta dispuesto en la ley, el cual a su vez define el aspecto material de la hipótesis de incidencia de impuesto a la renta.

3. Categorización de renta.

Para efectos de categorizar las rentas, se debe tener en cuenta las rentas generadas por Personas Naturales sin negocio, así como las rentas generadas por empresas.

4. Rentas generadas por personas naturales sin negocio.

A. Renta de primera categoría.

Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bien mueble o inmueble, incluidos los accesorios y el importe por los servicios suministrados por el locador.

B. Renta de segunda categoría.

Son las ganancias originadas en la colocación de capitales, incluyendo también las producidas por los derechos de marcas, patentes, bonos, intereses por préstamos entre otros.

C. Renta de cuarta categoría.

Son rentas obtenidas por el ejercicio individual e independiente de una profesión, arte ciencia u oficio, así como las percibidas por el desempeño de las funciones de directores de empresas, sindicatos, mandatarios, gestor de negocio, albacea y actividades similares.

D. Renta de quinta categoría

Generan renta de quinta categoría las producidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

2.2.13 Renta generadas por empresas

Son rentas generadas por empresas, las obtenidas por persona o entidad perceptora de renta de tercera categoría, sea persona natural o jurídica, dicha renta es producto de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

Teniendo en cuenta el tipo de persona, los contribuyentes pueden acogerse a cualquiera de los regímenes.

2.2.14 Renta bruta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta, la renta Bruta esta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados.

Si se trata de bienes depreciables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones admitidas.

2.2.15 Renta neta.

Para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, así como los gastos vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta.

Los gastos deben cumplir con ciertos requisitos a fin de que sean deducibles, entre los que tenemos la causalidad, la razonabilidad, la generalidad, haber utilizado medios de pago cuando corresponda y además haber hecho el depósito de la detracción cuando la operación se encuentre sujeta a ello.

2.2.16 Requisitos para la deducibilidad del gasto tributario

Alva (2012), explica sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto, por ello el legislador ha determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar.

1. Principio de Causalidad

El principio de causalidad es un criterio base en virtud del cual se permite la deducción del gasto que guarda relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gastos no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Es importante mencionar que en nuestra legislación, el principio de causalidad se encuentra recogido solo respecto de contribuyentes domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría.

2. Criterios Complementarios al Principio de Causalidad

a) Proporcionalidad

Es un criterio que se centra en certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

b) Razonabilidad

Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice comprar de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos.

c) Generalidad

Este principio se encuentra vinculado básicamente al otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. La generalidad es el otorgamiento del beneficio a los trabajadores del mismo rubro o cargo de la empresa que se encuentren relacionados con la capacitación o el gasto.

d) Necesidad

El Gasto debe ser necesario de forma directa o indirecta, es decir, que sin la realización del desembolso no se produciría la renta o el mantenimiento de la fuente.

e) Normalidad

El gasto de estar vinculado al giro del negocio u objeto social de la empresa o actividades relacionadas.

2.2.17 Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta

Alva (2012), menciona que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley del impuesto a la renta en su artículo 37.

2.2.18 Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta

Alva (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37º de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, normalidad, razonabilidad, generalidad o necesidad, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44º de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

Los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece el artículo 44°. El literal a) determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

2.2.19 Cultura

La Real Academia Española dice, Conjunto de modos de vida, en una época, grupo social. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

2.2.20 Cultura Tributaria

Según Roca (2008) define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Según Alva (1995) es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la “Conciencia Tributaria” y sus mecanismos de creación.

2.2.21 Conciencia Tributaria

Según Bravo (2011), es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

2.2.22 Cumplimiento Tributario.

Cultura Tributaria en América (p.47), Un factor determinante en el comportamiento fiscal, es la moral del contribuyente, esto, es el conjunto de valores y normas que guían las decisiones individuales de contribuir o evadir impuestos.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

Según Alva (1995), Sin ánimo de pecar de ser parciales o tal vez arbitrarios, pretendemos entregar en este momento una definición que procure identificar con mayor nitidez a la conciencia tributaria; entendiéndola a ésta como la "interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados".

Esta definición incluye varios elementos:

Primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

Segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

2.2.23 Mecanismo para crear una conciencia tributaria

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población.

Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos.

Según Alva (1995), Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

a) EDUCACIÓN CÍVICA

Esta no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, como normalmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de

nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

Es necesario crear las bases de una Conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

b) CREAR REGLAS SENCILLAS

Nadie niega que las leyes tributarias sean difíciles de comprender en un primer momento surgiendo la frase de “solo lo entiende mi abogado o mi contador”. La mayor o menor complejidad de las leyes tributarias obedece simplemente a que la sociedad en que vivimos se ha ido convirtiendo también en una sociedad compleja. Así, un mecanismo para crear Conciencia Tributaria podría estar representado en formular leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y que por consiguiente sean más esquemáticas.

Por ello, estas reglas más sencillas no implican que sean totalmente entendibles bajo una simple lectura porque se eliminarían ciertos términos técnicos, sin los cuales sería imposible crear dichas normas y elaborar un sistema tributario capaz de responder a la propia complejidad de la sociedad en donde vivimos.

Cuando nos referimos a la sencillez consideramos que debe ser entendido no sólo por su comprensión sino por su aplicación a fin de que otorgue resultados favorables tanto a la administración como al contribuyente.

c) USO DE SANCIONES

Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que estos individuos cumplan con las conductas.

La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiado dura entonces no guardará relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

2.3 MARCO LEGAL

Ley del Sistema Tributario Nacional

Decreto Legislativo N° 771 (1994), señala los siguientes objetivos y características:

Objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

Ámbito Fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

Ámbito Económico

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

Ámbito Social

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Decreto Legislativo N° 771 (1994), establece que el sistema tributario comprende:

Código Tributario

El código tributario fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Impuesto a la Renta.

Base legal

- Decreto legislativo N° 774 del 31.12.93 Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Supremo N° 122 del 28.03.94 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Supremo N° 054 del 14.04.99 Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

3.1 Definición de términos básicos

Contingencias Tributarias:

El término contingencia tributaria es utilizado para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el texto único ordenado del código tributario, en otras leyes o decretos legislativos.

Elusión:

Hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.

Recaudación Tributaria:

Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

Reparo Tributario:

Es la adición o deducción al resultado contable, con el objetivo de determinar la renta imponible o perdida tributaria al ejercicio gravable.

Riesgo Tributario:

Es la posibilidad de que a un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de una norma tributaria.

Tratamiento Tributario

En relación al tratamiento tributario debemos señalar, que los gastos personales tienen implicancias en la renta anual, es por ello; que resulta necesario analizar si tales egresos son deducibles para efectos tributarios, de lo contrario serán reparados y consecuentemente adicionados en la declaración jurada anual, correspondiente al ejercicio gravable en el cual se realizaron tales gasto.

Gastos no deducibles:

Son aquellos gastos que no son aceptados tributariamente para poder deducir el impuesto a la renta.

Renta

Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias.

Impuesto a la renta Contable

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

Impuesto a la Renta Tributaria

El impuesto a la renta tributaria es aquel que se determina en base a las normas tributarias, que comprenden las regulaciones de Impuesto a la Renta para calcular el impuesto que la empresa debe pagar al fisco

Adición a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra prohibido y sujetos a límites establecidos por la ley del impuesto a la renta, por el cual suma a la utilidad contable para posterior determinación del impuesto a la renta.

Deducción a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra regulado en la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de deducir la renta gravada al finalizar el ejercicio para la determinación de la renta fiscal.

Ganancia contable

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es el resultado del ejercicio (contable) antes de deducir el gasto por impuesto a la renta.

Ganancia (perdida) fiscal

Es la ganancia (perdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar). Este representa la renta neta imponible al momento de elaborar la declaración jurada anual.

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS

3.1. Formulación de la hipótesis

Los factores que generan contingencia tributaria por deducción de gastos personales serían la falta de conciencia tributaria, desconocimiento de las normas tributarias por los responsables del cálculo de los impuestos, errores involuntarios al momento de estimar los tributos, generando riesgo tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.

3.2. Operacionalización de variables

Variable

Factores que generan contingencias Tributarias por deducción de gastos personales.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales	Circunstancias que generan el no cumplimiento de las normas tributarias referidas a Gastos Personales.	<ul style="list-style-type: none"> • Conciencia Tributaria. • Desconocimiento de la Norma Tributaria. • Errores involuntarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de Conocimiento de la Norma Tributaria. • Nivel error. • Nivel Conciencia Tributaria.

CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS

4.1. Tipo de diseño de investigación.

Descriptivo.

4.2. Material.

4.2.1. Unidad de estudio.

Área contable – tributaria de la Empresa Construye SAC

4.2.2. Población.

Todas las Áreas de la empresa Construye SAC.

4.2.3. Muestra.

Área Tributaria de la Empresa Construye SAC.

4.3. Métodos.

4.3.1. Técnicas de recolección de datos y análisis de datos

Para recolectar datos

- **Observación de Documentos**

Es el registro visual de lo que ocurre en una situación real, clasificando y consignando los datos de acuerdo al problema que se estudia.

- **Entrevistas**

Esta técnica permite tener datos de conocimiento, experiencias y opiniones personales como los involucrados con la presente investigación, ayuda a profundizar aspectos importantes que requieren de mayor atención, además conocer situación del problema.

- **Cuestionario**

Esta técnica se aplicara a los administrativos de la empresa de forma personal, a fin de establecer el conocimiento, comprensión, aplicación y ventajas al formalizarse de acuerdo al marco legal tributario.

- **Instrumentos**

- Fichas bibliográficas
- Cuestionarios
- Guías de revistas
- Recopilación de datos de libros, periódicos, trabajos de investigación y páginas de internet con el tema de investigación.

Para analizar información

- **Hoja de observación**

Permitirá anotar todas las observaciones realizadas como se encuentra funcionando y poder así detectar la realidad del área del estudio.

- **Cuadro de análisis**

Muestra la realidad de la empresa, es decir cómo se encuentra funcionando y poder así detectar la realidad del área de estudio.

- **Estados financieros**

Documentos que consolidan la información contable y financiera de la empresa, la cual servirá para realizar los análisis de los indicadores.

4.3.2. Procedimientos

Los datos y la información recogidos de la empresa en estudio serán previamente clasificados; registrados haciendo uso de programas computarizados tales como el Excel, Word y luego serán presentados en base a cuadros y gráficos para ser analizados y finalmente contrastar los resultados obtenidos con la hipótesis previamente formulada.

CAPÍTULO 5. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

5.1 DATOS DE LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO

Construye S.A.C. es una empresa constructora 100% peruana, dedicada a la Industria de la construcción y obras electromecánicas, cumpliendo con todos los estándares para la ejecución de proyecto, obras y servicios, contando con diseños innovadores siempre a la vanguardia de la construcción y siguiendo los lineamientos técnicos según las normas civiles y eléctricas.

Compromiso, responsabilidad y honestidad, así como pasión por cumplir con las metas establecidas y satisfacer a nuestros clientes, que es lo que nos distingue, en Construye S.A.C. nos comprometemos a que los proyectos y obras se cumplan en el menor tiempo y por consiguiente con el menor costo posible, sin sacrificar la calidad, es por eso que nos esmeramos en mejorar día a día.

Contamos con Profesionales y personal de amplia experiencia en el ramo civil y eléctrico. Nuestro valor agregado es la mejor atención personalizada, el mejor presupuesto y tiempo con un buen control de obra.

5.2 Nuestra visión:

Ser una empresa líder, competitiva e innovadora, dentro de la construcción e ingeniería dentro del mercado nacional e internacional, con un comportamiento ético y una política de continuo mejoramiento de la calidad.

5.3 Nuestra Misión:

Somos un equipo de trabajo dedicado a brindar hogares acogedores, buscando satisfacer las necesidades de nuestros clientes, pensando en su confort y rentabilidad, cumpliendo nuestra premisa, compromiso asumido, compromiso cumplido.

5.4 Razón Social

Construye SAC

5.5 RUC

20440209456

5.6 Dirección

Av. De las Casas N° 1990 – Trujillo

5.7 Actividad Principal

Construcción

5.8 Actividad secundaria

Obras electromecánicas

5.9 Principales productos

5.9.1 INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS

- Redes Eléctricas de Distribución
Primaria y Secundaria
- Líneas de Sub - Transmisión Eléctrica
- Instalaciones eléctricas industriales.
- Montaje de mini centrales hidroeléctricas
- Montaje de grupos electrógenos.



5.9.2 OBRAS CIVILES

- Puentes
- Cimentaciones
- Infraestructura vial
- Canales, reservorios, otros.



5.9.3 EDIFICACIONES

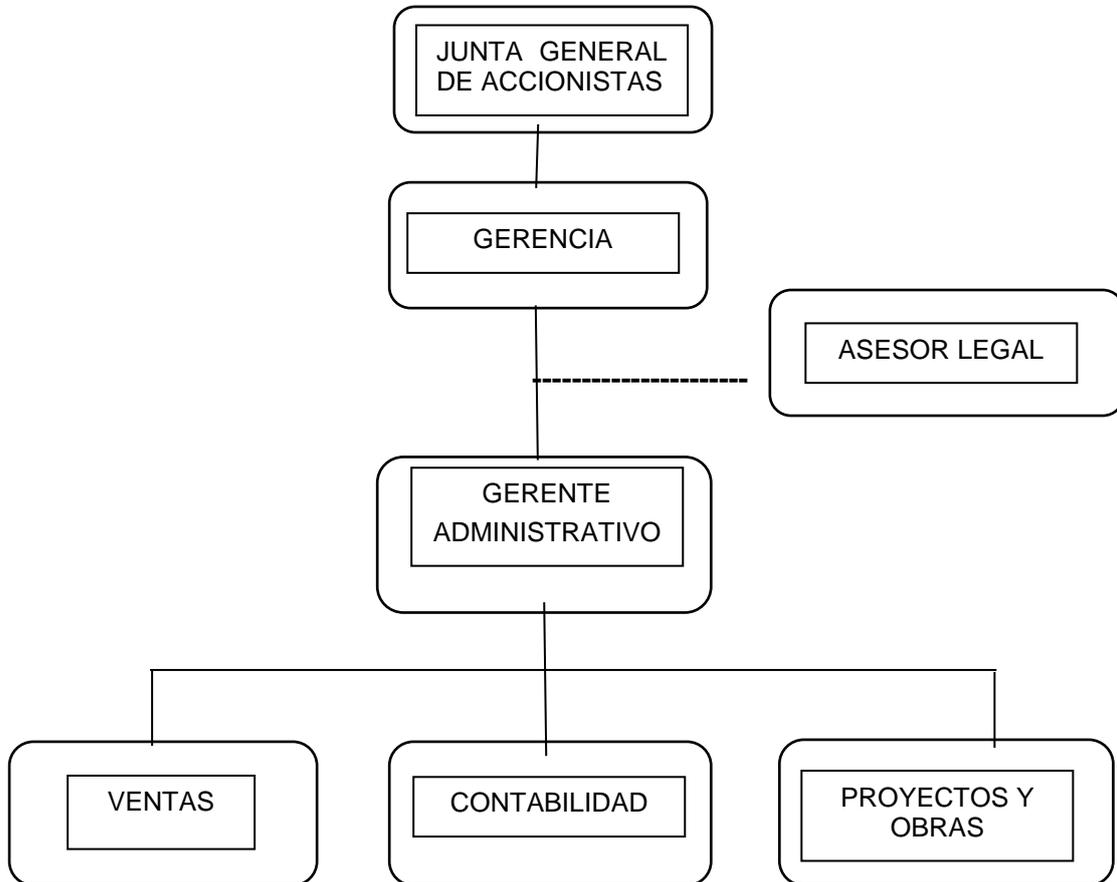
- Viviendas unifamiliares y multifamiliares
- Edificios públicos
- Habilitación urbana
- Centros de salud, de educación, Otros.



5.9.4 SERVICIOS

- Planificación y ejecución de proyectos

5.10 Organigrama Actual de la Empresa



5.11 Relación de tributos a los que esta afecto la empresa Construye SAC

- Impuesto a la renta de 3ra Categoría
- IGV (primera venta de Inmuebles)
- Sencico (0.2% base imponible)
- Conafovicer (2 por mil de la base imponible)
- SCTR
- Essalud
- ONP
- Renta de 4ta Categoría
- Renta de 5ta Categoría

CAPÍTULO 6. RESULTADOS

6.1 Determinación del Impuesto a la renta de la empresa Construye SAC. Año 2015.

6.1.1 Estado de Resultados 2015:

Se indica la cantidad de S/ 2'851,087.00 de ventas, un costo de ventas de S/1'026,931.00 que representa al 36% de las ventas con una utilidad bruta de S/1'824,696.00 al que deducidos gastos e incremento de ingresos se tiene una utilidad antes de impuestos de S/ 191,458.00.

Cuadro N° 1 – Estado de Resultados

CONSTRUYE S.A.C.	
ESTADO DE RESULTADOS	
De : ENE 1/2015 A : DICIEMBRE 31/2015	
RUC 20440209456	
PERIODO 2015	
NOMBRE CUENTA	SALDO CUENTA
VENTAS	2,851,087.00
COSTO DE PRODUCCION	<u>(1,026,391.00)</u>
UTILIDAD BRUTA	1,824,696.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(1,133,870.00)
GASTO DE VENTA	(334,854.00)
GASTOS FINANCIEROS	<u>(218,616.00)</u>
UTILIDAD DE OPERACION	137,356.00
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
INGRESOS FINANCIEROS	<u>54,102.00</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	191,458.00
Impuesto a la Renta	68,837.00
Utilidad Neta	122,621.00

Fuente: Información de la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

6.1.2 Determinación del Impuesto a la Renta Anual 2015.

La utilidad antes de impuestos de S/ 191,458.00, tiene adición de S/ 54,387.37; los conceptos son Indecopi (denuncias-clientes), Hidrandina (Multa por incumplimiento de contrato), Municipalidad de Trujillo (Sanciones Administrativa), Municipalidad de Chiclayo (Sanciones administrativas), Multa Vehicular, Intereses Moratorios (AFPs; Bancos, SUNAT); teniendo como Renta Neta Imponible S/ 245,845.37 A ese importe se le aplica la tasa del 28% por impuesto a la renta de tercera categoría que asciende a S/ 68,836.70.

Cuadro N° 2 – Determinación del Impuesto a la Renta

CONSTRUYE S.A.C.		
DETERMINACION DE IMPUESTO a la Renta		
Al 31 de diciembre de 2015		
		IMPORTE
RESULTADO ANTES DEDUC. E IR		191,458.00
ADICIONES - REPAROS TRIBUTARIOS		
INDECOPI (DENUNCIAS)	40,606.75	
HIDRANDINA (MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)	7,625.19	
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO	523.94	
MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO	2,084.60	
MULTA VEHICULAR	1,503.39	
<i>INTERESES MORATORIOS</i>	2,043.50	
		<u>54,387.37</u>
BASE TRIBUTARIA		245,845.37
IMPUESTO A LA RENTA 28%		68,836.70

Fuente: Información de la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

6.1.3 Determinación de gastos personales considerados indebidamente como gastos deducibles.

Se presentan los gastos personales realizados en al año 2015.

- **Viajes.**

Los viajes fueron realizados por el Gerente General y su familia (hijos, esposa); así como el Administrador de la Empresa alcanzando una suma en al año 2015 de S/. 21,185.04.

Detalle y Evidencia en Anexos N° 1 y 6

- **Restaurantes.**

Estos consumos fueron realizados por el Administrador de la Empresa, Gerente General y su familias, sumado un total de S/. 4,237.30, durante el año 2015.

Detalle y Evidencia en Anexos N° 2 y 7

- **Seguro de Salud.**

Este seguro fue adquirido por el Gerente de la Empresa, para cubrir sus gastos médicos, el monto del seguro para el año 2015 fue de S/. 1,738.90.

Detalle y Evidencia en Anexos N° 3 y 8

- **Mantenimiento de Vehículo.**

Realizaron mantenimiento de un "vehículo" particular que no es propiedad de la empresa, dicho monto suma S/. 2,710.60, en al año 2015.

Detalle y Evidencia en Anexos N° 4 y 9

- **Mantenimiento de Casa propiedad del Gerente.**

Estos gastos realizados en casa del gerente, se asume que son por reparos de baño de oficina (puesta de Mayólicas), en dicho lugar no existe evidencias de trabajos realizado el monto por mantenimiento suma S/.2,064.16.

Detalle y Evidencia en Anexos N° 5 y 10

**Cuadro N° 3 - Resumen mensual de gastos personales realizados en el 2015.
(Expresado en soles)**

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	TOTAL
VIAJES		880.00		330.00				1,650.00			17,785.04	540.00	21,185.04
RESTAURANTES	210.17	227.12	390.27	194.92	291.63	86.44	232.50	847.47	686.44	381.36	169.49	519.49	4,237.29
SEGURO SALUD	1,738.90												1,738.90
MANTEN. VEHIC.		237.29			1,070.93				1,402.38				2,710.60
MANTEN. CASA					1,959.92	104.24							2,064.16
	1,949.07	1,344.41	390.27	524.92	3,322.48	190.68	232.50	2,497.47	2,088.82	381.36	17,954.53	1,059.49	31,935.99

Fuente: Información de la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Relación de Documentos sustentatorios y evidencias de gastos personales realizados en el 2015 se encuentran en los anexos N° 1 al N° 10. Información de la Empresa Construye SAC.

6.2 Determinación de contingencias tributarias por considerar gastos personales como gastos deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta.

6.2 .1 Impuesto por regularizar.

A continuación determinaremos el monto del tributo omitido que La Sunat aplicaría en la Empresa Construye SAC.

Cuadro N° 4 – Reliquidación de Impuesto a la Renta

CONSTRUYE S.A.C.			
RELIQUIDACION DE IMPUESTO A LA RENTA			
Al 31 de diciembre de 2015			
	Antes de Reparos		Después de Reparos
	IMPORTE		
Resultados antes de Adiciones e IR	191,458.00	Resultados antes de Adiciones e IR	191,458.00
Adiciones – Reparos	54,387.37	Adiciones (Realizados por la Empresa)	54,387.37
		Reparos (Gastos personales 2015)	31,935.99
BASE TRIBUTARIA	245845.37	Base Tributaria	277,781.36
IMPUESTO A LA RENTA 28%	68,836.70	Impuesto a la Renta 28%	77,778.78
		Saldo por Regularizar	8,942.08

Fuente: Información de la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Interpretación:

Los Reparos que no fueron realizados por la Empresa suma S/. 31,935.99, este monto aumento La Base Tributaria por lo cual se incrementó el impuesto a la renta en S/. 8,942.08; este importe se pagaría en su totalidad más intereses y sanciones.

6.2.2 Intereses.

Para cálculo de intereses tomaremos la fecha de Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, el 30 de marzo del 2016; los intereses serán calculados al 31 de julio del 2016.

Tributo Omitido: S/. 8,942.08

Días Transcurridos: 131

Multiplicamos para Hallar el interés: $8,942.08 \times 131 \times 0.05\% = 585.71$

Sumamos el interés al Tributo: $585.71 + 8,942.08 = 9,528.00$ (Redondeado)

0.05% representa la tasa diaria de cálculo.

BASE IMPONIBLE	INTERESES	TOTAL S/.
8,942.08	585.71	9,528.00

6.2.3 Sanción:

Lo siguiente sería determinar el monto de la Sanción ya sabemos que el tributo omitido es S/. 8,942.08; para lo cual se tomarán en cuenta lo siguiente:

El Art. 178° Numeral 1 nos dice que declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria la sanción será el 50% de tributo Omitido más intereses calculado al 31 de julio del 2016.

BASE IMPONIBLE – 50% Tributo Omitido	INTERESES	TOTAL Sanción S/.
4,471.00	293.00	4,764.00

6.2.4 Monto Total

El Monto que pagaría la Empresa Construye SAC serán los siguientes:

DESCRIPCION	IMPORTE
Tributo Omitido	9,528.00
Pago de Sanción	4,764.00
Total	14,292.00

6.3 Factores que generan las contingencias Tributarias por deducción de gastos personales.

A continuación se presentan los resultados de las encuestas que se realizó en la empresa los cuales fueron a:

- Gerente General
- Administrador de la empresa
- Asistente Administrativo
- Contador
- Asistente Contable

6.3.1 Nivel de conocimiento de la Norma Tributaria

Cuadro N° 5

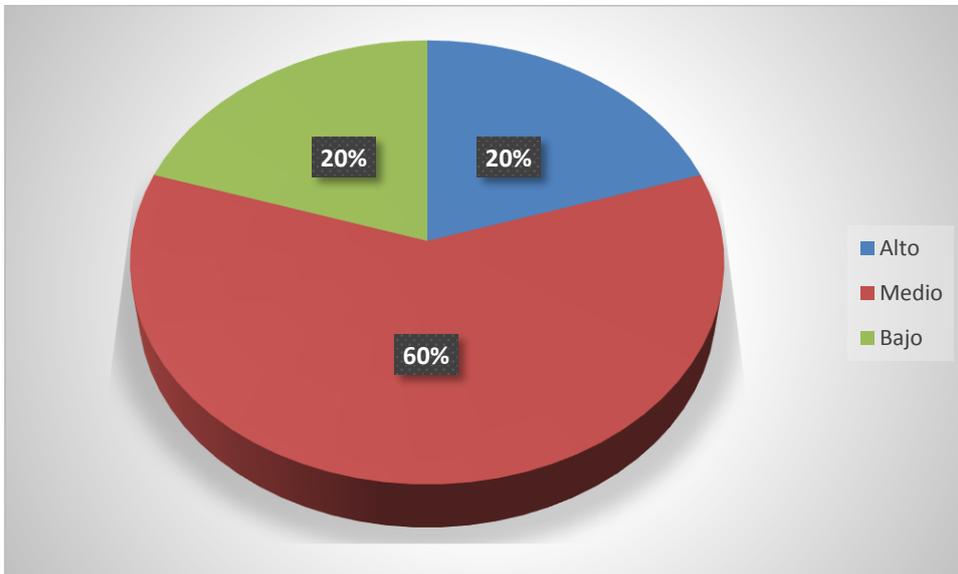
1. ¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Tributarias Peruanas?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
Alto	1	20
Medio	3	60
Bajo	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 1 - ¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Tributarias Peruanas?



Cuadro N° 6

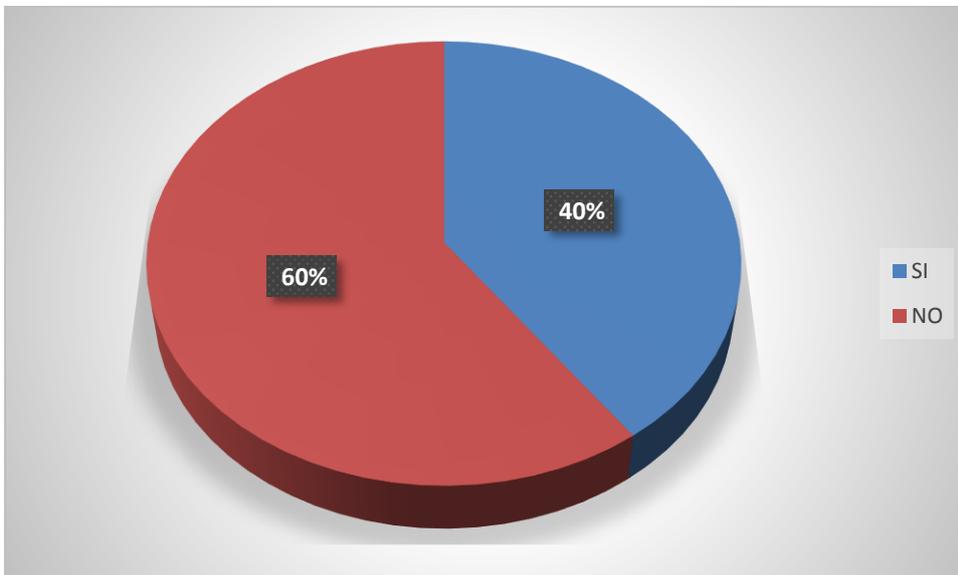
2. ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
SI	2	40
NO	3	60
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 2 - ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?



Cuadro N° 7

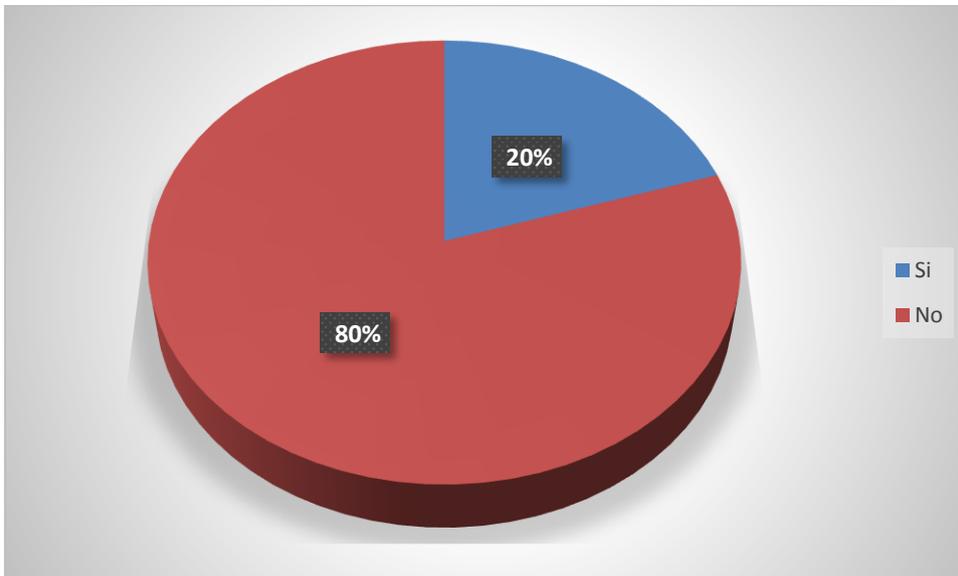
3. ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre Normas Tributarias generados por su actividad?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
Si	1	20
No	4	80
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 3 - ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre Normas Tributarias generados por su actividad?



Cuadro N° 8

6.3.2 Nivel de error

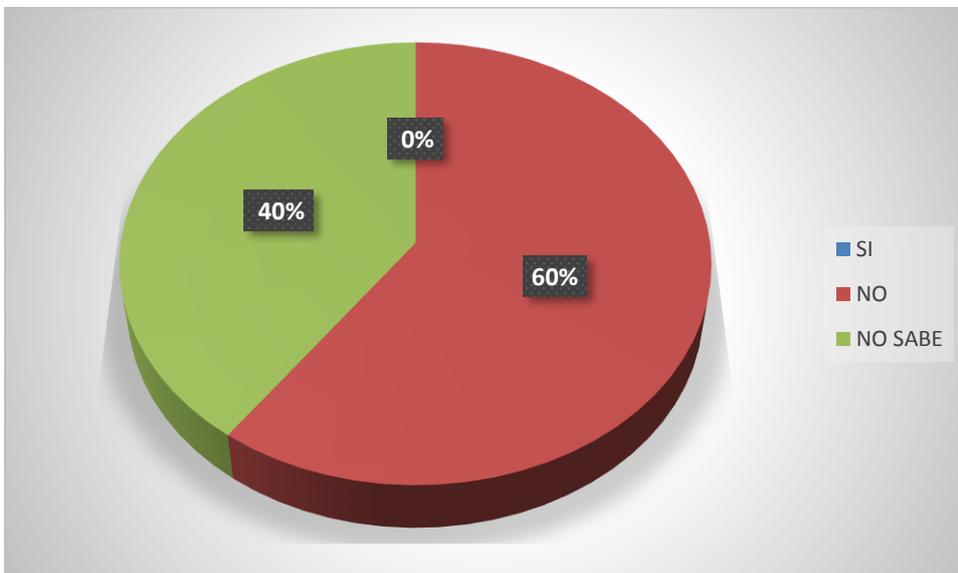
4. ¿Hay personal asignado solo para registro de gastos?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
SI	0	0
NO	3	60
NO SABE	2	40
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 4 - ¿Hay personal asignado solo para registro de gastos?



Cuadro N° 9

6.3.3 Nivel de Conciencia Tributaria

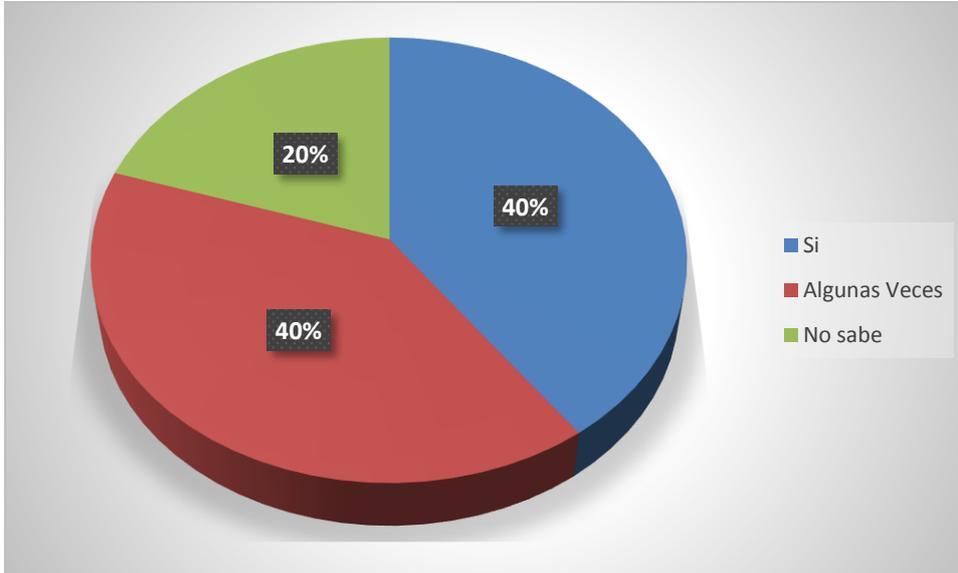
5. ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las Normas Tributarias?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
Si	2	40
Algunas Veces	2	40
No sabe	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 5 - ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las Normas Tributarias?



Cuadro N° 10

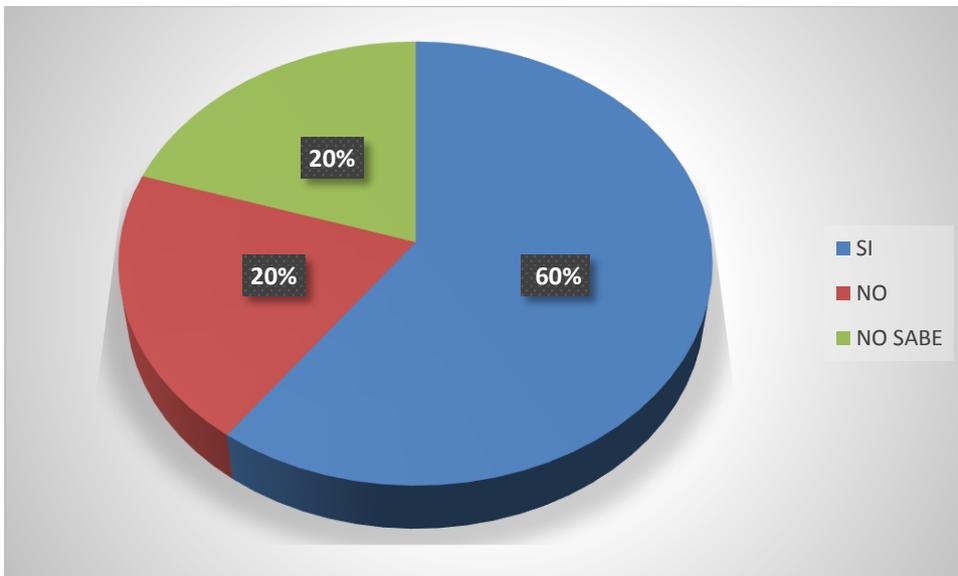
6. ¿Utiliza gastos personales para efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
SI	3	60
NO	1	20
NO SABE	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 6 - ¿Utiliza gastos personales para efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta?



Cuadro N° 11

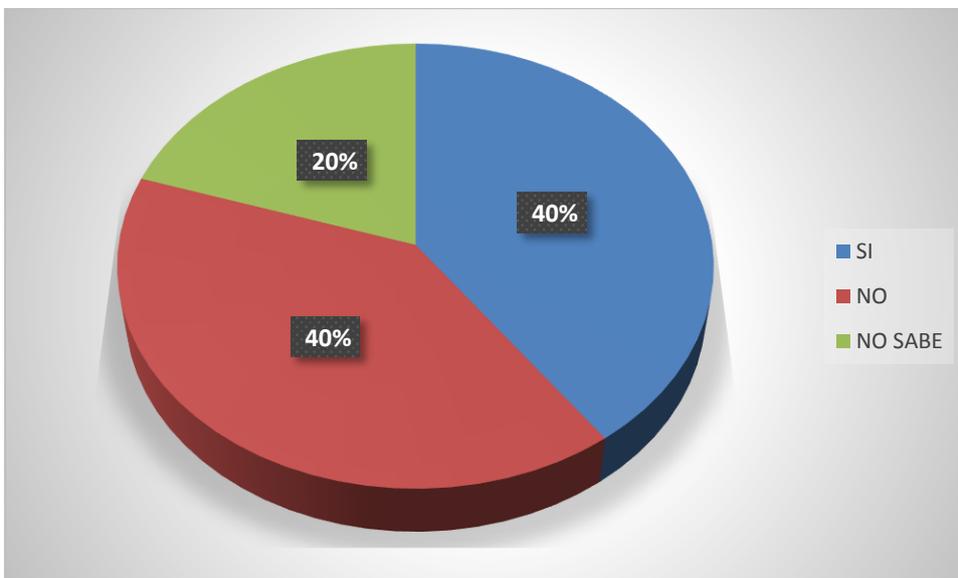
7. ¿Es consciente del riesgo al utilizar gastos no permitidos por la Norma Tributaria?

ALTERNATIVA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	%
SI	2	40
NO	2	40
NO SABE	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Encuesta aplicada en la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

Grafico N° 7 - ¿Es consciente del riesgo al utilizar gastos no permitidos por la Norma Tributaria?



Cuadro N° 12 – Entrevista a Gerente General

A continuación se presenta la Entrevista que se realizó al Gerente General.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Qué entiende Ud. Por gastos personales?	Son gastos que se ocasionan por viajes, consumos, hospedajes, etc.
2. ¿Incorre Ud. Gastos personales haciendo uso del ruc de la empresa?	Si
3. ¿Sabia Ud. Que dichos gastos personales no está permitido por la ley del impuesto a la renta?	Si tengo conocimiento que existen algunos gastos que no deben ser utilizados para los determinar los impuestos.
4. ¿Para el caso de su empresa cuáles son los factores por los que considera gastos personales como deducibles del impuesto a la renta?	Porque es uno de los medios por el cual se puede pagar menos impuestos.
5. ¿Considera Ud. que utilizar Gastos Personales para pagar menos impuestos es correcto?	No, es correcto pero es la opción más viable para mí.

Fuente: Entrevista aplicada al Gerente General de la Empresa Construye SAC.

Elaborado: Investigador

6.3.4 Interpretación de Resultados

Los resultados que se han llegado a través de la encuesta y entrevista realizada en la Empresa Construye SAC, los Factores son:

- **Interpretación Nivel Conocimiento de Norma Tributaria**

Observamos en el grafico N° 1, que un 60%, de los trabajadores tiene un nivel medio (básico) en cuanto al conocimiento de las Normas tributarias; así mismo vemos en el grafico N° 2, que el mismo porcentaje no conoce las sanciones que afrontaría la empresa por utilizar gastos no permitidos; no sabe cuánto sería las multas y sanciones desconocen de montos existentes, y en el Grafico N° 3 que un 80%, no ha asistido a una capacitación de las Normas Tributarias.

- **Interpretación Nivel de error**

Un 60% nos dice que no hay personal asignado solo para el registro de gastos; y un 20 % no sabe si hay personal asignado para ese trabajo, hay una persona que registra los ingresos y gastos así como otros registros contables por lo que no se abastece y tendría errores involuntarios.

- **Interpretación Nivel Conciencia Tributaria**

En el grafico N° 5 observamos que el 40%, dice que los gastos considerados han sido deducidos utilizando las normas Tributarias, un porcentaje igual dice que algunas veces; en el grafico N° 6, nos muestra que un 60%, sabe que utilizan gastos personales para la determinación del Impuesto a la renta, en el grafico N° 7, se puede observar que el 40%, es consciente del riesgo que la empresa acarrea por utilizar gastos personales.

En la entrevista realizada al Gerente General, podemos observar que tiene un nivel básico de las Normas Tributarias, lo único que a él le interesa es disminuir el impuesto a la renta, sin tomar en cuenta las sanciones que tendría en el futuro; por falta de conocimiento de los mismos.

CAPÍTULO 7. DISCUSIÓN

Según los resultados presentados en el capítulo anterior se demuestra que la hipótesis planteada en la cual se indica que los factores que generan contingencia tributaria por deducción de gastos personales serían la falta de conciencia tributaria, desconocimiento de las normas tributarias por los responsables del cálculo de los impuestos, errores involuntarios al momento de estimar los tributos, generando riesgo tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.

Con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente, se procedió a evaluar la documentación contable compuesta por Libros y/o Registros contables, Estados Financieros, donde se concluye que ésta no reúne los requisitos y condiciones necesarios para ser aceptada tributariamente. A pesar de existir estas observaciones se estableció que en la determinación del impuesto a la renta no hay ninguna adición de gastos personales durante el ejercicio 2015, sin embargo la empresa además de lo ya indicado, tendría multas y sanciones por declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria según el Art. 44° inciso a) del impuesto a la Renta No son deducibles los gastos personales.

Esta infracción genera deuda tributaria, la cual está formada por omisión del Impuesto a la Renta, así como Multa por la infracción cometida y con sus respectivos intereses.

Reparo del Impuesto a la Renta

En el caso del impuesto a la renta se determinan reparos (Adiciones) a la base imponible se determinó que no repararon gastos personales por un monto de S/ 31,935.99. Los pagos que tendría que hacer la empresa por tomar en cuenta en la determinación del impuesto a la renta es de S/ 14,292.00, que son tributo omitido y pago de la sanción más intereses.

Los resultados obtenidos son similares a los obtenidos por Chávez (2012) tesis – Universidad Nacional de Trujillo – Trujillo, “Evasión tributaria en la industria de calzado en el distrito de El Porvenir - Trujillo: 2010-2011”. El autor concluye: Existe una deficiente

conciencia tributaria lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinando a la calidad de servicios de salud, educación, seguridad y programas sociales.

Como dice Cultura Tributaria en América (p.47), Un factor determinante en el comportamiento fiscal, es la moral del contribuyente, esto, es el conjunto de valores y normas que guían las decisiones individuales de contribuir o evadir impuestos.

Por tanto, por las razones ya expuestas anteriormente, se confirma nuestra hipótesis planteada.

CONCLUSIONES

- Como resultado del estudio efectuado se concluye que los factores que generan Contingencias tributarias son: desconocimiento de las normas tributarias en el área de gerencia debido a la falta de información veraz respecto a multas y sanciones por utilizar gastos no permitidos por la ley, la falta de conciencia tributaria lo motiva el utilizar gastos personales pues es la formas de poder bajar sus impuestos, errores involuntarios al momento de estimar los tributos pues solo hay una persona que se encarga de todo los registros de contabilidad.
- Se ha determinado que los gastos personales que la empresa considera indebidamente como gastos deducibles en el año 2015, corresponde a Viajes S/21,185.04; Restaurantes S/4,237.30; Seguro de Salud S/1,738.90; Mantenimiento de Vehículo S/2,710.60; Mantenimiento de Casa propiedad del Gerente S/2,064.16.
- Se ha determinado que las contingencias tributarias por considerar gastos personales son multa y sanción por S/14,292.00; La información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en la Renta que la empresa debe regularizar.
- Se han establecido según la encuesta y entrevista realizada que los factores que generan contingencias tributarias son una deficiente conciencia tributaria y falta de información a la Norma Tributaria y error involuntario al momento de estimar los tributos.

RECOMENDACIONES

- Es indispensable que se capacite al personal de las diferentes áreas de la empresa, vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, toda vez que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria. La empresa debe establecer políticas y controles internos que conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. La capacitación debe ser constante, sobre todo para el área de contabilidad.
- Las declaraciones y otras comunicaciones presentadas deben contener información veraz y previamente verificada por el área de contabilidad de la empresa, evitando futuras contingencias. Es conveniente que la empresa aplique la Auditoría Tributaria Preventiva como una política institucional, que permita disminuir del riesgo tributario y evitar gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la administración tributaria.
- La Empresa debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los trabajadores. En este aspecto, mencionamos que Construye SAC, debería incrementar su rol de educador en el tema tributos, se deberían profundizar las medidas tendientes a informar a sus colaboradores sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.
- La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a los fines de arraigar estos conceptos desde la niñez. En este sentido mencionamos que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada en el Perú, sobre todo en los países en vías de desarrollo como el nuestro.

REFERENCIAS

Bibliográficas

- Arancibia, M. (2008). *Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial*. Lima: Pacífico Editores.
- Avila, N. R., & Hernandez, T. E. (2011). *Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles para el Impuesto a la Renta, del Ejercicio Fiscal 2010, Aplicada a una Empresa de Producción y Comercialización de Muebles*. Cuenca- Ecuador.
- Chávez Villanueva, S. V. (2012). *Evasión Tributaria en la Industria de Calzado en el Distrito de El Porvenir - Trujillo: 2010-2011. (TESIS)*. tesis, Trujillo.
- Leytón Venegas, O. A. (2012). *El Impuesto a la Renta y los Reparos Tributarios en Establecimientos de Hospedaje del Distrito de Trujillo en el periodo 2010. (TESIS)*. tesis, Trujillo.
- Matteucci, m. A. (marzo de 2010). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Matteucci, M. A. (marzo de 2013). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/gastos-no-deducibles/>
- Matteucci, M. A. (mayo de 2015). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2015/05/15/la-gestion-del-riesgo-y-el-mejoramiento-del-cumplimiento-voluntario-de-los-contribuyentes-que-debe-hacer-la-sunat/>
- Matteucci, M. A. (diciembre de 2104). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/gastos-deducibles/>
- Ortiz, J. A. (2016). *Costos y Gastos Deducibles en las Empresas Comerciales, Análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad*. Guatemala.
- Pacífico, I. (2009). *Temas relacionados al Planteamiento Tributario - sunat*. Lima.
- Pereda, F. E. (2011). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima: Time EIRL.
- Roca, C. (2008). *Estrategia para la Formación de la Cultura Tributaria*. Guatemala, Guatemala.
- Salvatierra, M. d. (diciembre de 2105). Los Gastos Personales y de Sustento del Contribuyente y sus Familiares. *Actualidad Empresarial*, 14.
- SUNAT. (2010). *Ciudadanía y Cultura Tributaria*. instituto de administración tributaria y aduanera, Lima.
- SUNAT. (2012). *Conciencia ante la Evasión*. instituto de administración tributaria y aduanera, Lima.
- SUNAT. (2012). *El Sistema Tributario en el Perú*. instituto de administración tributaria y aduanera, Lima.

ANEXOS

Anexo N° 1

Documentos de Viajes Realizados por Gerente General y Familia

Documento	Proveedor	Destinos	Importe	Gasto Realizado
BA/ 45-4356	Lan	Lima-Miami	4,446.26	Gerente General y familia
BA/ 45-4357	Lan	Lima-Miami	4,446.26	
BA/ 45-4358	Lan	Lima-Miami	4,446.26	
BA/ 45-4359	Lan	Lima-Miami	4,446.26	
BV/401- 143326	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	Sr. Pedro Pérez (G.G) y familia
BV/401- 1433267	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	
BV/401- 143328	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	
BV/401- 143329	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	
BV/275-111670	Oltursa	Lima-Trujillo	110.00	
BV/275-111671	Oltursa	Lima-Trujillo	110.00	
BV/275-111672	Oltursa	Lima-Trujillo	110.00	
BV/275-111673	Oltursa	Lima-Trujillo	110.00	
BV/311-156222	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	
BV/316-143226	TRC Express	Lima-Trujillo	110.00	
BV/014-23754	Emtrafesa	Chiclayo chiclayo- Trujillo	25.00	Sra. Maria de Perez Esposa G.G
BV/036-56375	Emtrafesa	Trujillo-Piura	25.00	Sr. Pedro Perez (G.G) y familia
BV/156-264585	ITTSA	Trujillo-Piura	60.00	
BV/156-264586	ITTSA	Trujillo-Piura	60.00	
BV/156-264587	ITTSA	Trujillo-Piura	60.00	
BV/156-264588	ITTSA	Trujillo-Piura	60.00	
BV/156-264589	ITTSA	Trujillo-Piura	60.00	
BV/156-264590	ITTSA	Piura-Trujillo	60.00	
BV/156-264591	ITTSA	Piura-Trujillo	60.00	
BV/156-264592	ITTSA	Piura-Trujillo	60.00	
BV/156-264593	ITTSA	Piura-Trujillo	60.00	
BV/156-264594	ITTSA	Piura-Trujillo	60.00	
BV/455-133294	TRC Express	Trujillo-Lima	110.00	Sr. Martin Gomez Administrador de la Empresa
BV/354674	Lan	Lima-Trujillo	660.00	
BV/453637	Lan	Lima-Arequipa	880.00	
			21,185.04	

Anexo N° 2

Documentos de consumo realizados en restaurantes por Gerente General y Familia

Documento	Proveedor	Importe	Gasto Realizado
F/1-81890	Chifa Canton sac	91.53	Sr. Pedro Pérez (G.G) y familia
F/3-28490	El Pacifico	118.64	
F/1-15492	Restaurant Marcelo Tradiciones	158.90	
F/1-13992	Arequipeñas	143.64	
F/1-4488	Restaurant Beirut	847.47	
F/1-16534	Chon Wha	211.86	
F/1-1725	Valentino	127.12	
F/22-4367654	Rustica	271.19	
F/1-7565	Restaurante Rocio	211.86	
F/1-486	La cocina de Rosita	86.44	
F/3-29654	El Pacifico	194.92	
F/1-92556	Chifa Cantón sac	322.03	
F/2-645398	Rincón de Vallejo	381.36	
F/3-34567	El Pacifico	169.49	
F/22-60543981	Rustica	381.36	
F/1-94673	Chifa Cantón sac Tradiciones	127.12	Sr. Martin Gómez Administrador de la Empresa
F/1-19357	Arequipeñas	173.73	
F/1-4539	La Patita	218.64	
		4,237.30	

Anexo N° 3

Seguro de

Salud

Documento	Proveedor	Importe	Gasto Realizado
F/22-48250	El Pacifico Peruano Suiza	1,738.90	Sr. Pedro Perez G.G
		1,738.90	

Anexo N° 4

Mantenimiento de Vehículo

Documento	Proveedor	Importe	Gasto Realizado
F/1-18759	Inversiones y SS Dinabusa	237.29	Sr. Pedro Perez G.G
F/10-11269	Divemotor	1,070.93	
F/17-100923	Divemotor	1,402.38	
		2,710.60	

Anexo N° 5

Mantenimiento Casa propiedad de

Gerente

Documento	Proveedor	Importe	Gasto Realizado
F/193-11536	Maestro Peru SA	1,959.92	Sr. Pedro Perez G.G
F/2-424	R&L Parquetera	104.24	
		2,064.16	

Documentos Físicos

Anexo N° 6

Evidencia de Viaje

TRC EXPRESS S.A.C. DOMICILIO FISCAL: Jr. Los Brillos N° 741 Urb. Sta Ines 612122 - Delivery 612123 Trujillo - Trujillo - La Libertad

SUCURSALES:
Av. Jesús de Nazareth N° 1890
Cavicorni - Trujillo - Trujillo - La Libertad 612111 - Delivery 612112

R.U.C. N° 20481960127
BOLETO DE VIAJE
401- 0143326

CHICLAYO : Av. Grau N° 1645 - 612103 - Delivery 612104 - La Victoria - Chiclayo - Lambayeque
LIMA : Av. República de Panamá N° 4123 Cercado - Delivery 6522901 - Surquillo - Lima - Lima
CHIMBOTE : Gran Trapecio Mz. B Lote 1 Int. 8-06 Terminal Terrestre - Delivery 351545 - RPM: #379951 Chimbote - Santa - Ancash
CAJAMARCA : Av. Atahualpa N° 496 - 361845 - 777289 - RPM: #948666385 - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca

Razón Social: **GAC** R.U.C. 20440209

Tipo Doc.:	N° Doc.:	Pasajero		
LE/DNI	15	VIC [REDACTED]		
Origen	Destino	Fecha de Viaje	Hora de Viaje	Asiento
TRUJILLO	LIMA	03/02/2015	09:15 PM	20
Lugar / Fecha Emisión:	Precio	Son:		
Trujillo 02/02/2015	S/ 110.00	CIENTO DIEZ CON 00/100 Nuevos Soles		

Conformidad del Boleto:

POSTERGACION EFECTIVA 4 HORAS ANTICIPADAS

Firma del Cliente: *[Signature]* Servicio: PRIME BUS

Internet - www.trcexpress.com

PASAJERO

Anexo N° 7

Evidencia de Consumo Restaurante

RESTAURANT TURISTICO BEIRUT S.A.C.

R.U.C. 20480541881
FACTURA
001- N° 004488

CAL. MIGUEL GRAU N° 1411 - P.J. LA VICTORIA - LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Tel. (074) 227859 / (074)270700 Cel. 979998083 / 979727556 - RPM # 383938 - e-mail: fenix007.darietamilo@gmail.com

Sr. **SAC**
Dirección: **AV. Larco y P. Trujillo**
R.U.C. **20440209** G. Refision

CANT.	DESCRIPCION	FECHA	UNIT.	IMPORTE
100	Refrigerios	06 10 2015	10.00	1,000.00
	Por la Atención del Personal para la capacitación a Vendedos Realizada el día 23 de Septiembre del 2015.			
	<i>cancelado</i>			

SON: **Un mil con 00/100**

CANCELADO
de DE oct DEL 2015

Juan Antonio Ugaz Solórzano RUC 10165337374
Ayacucho 130 Jose L. Ortiz Chiclayo Lambayeque
25-5460 Cel. 979161857 RPM 1562430
Cod 00 Serie 001 - DEL 4.201 AL 4.700
CH. 30 JULIO 2015 - AUT. SUNAT 0102 737 071

NUEVOS SOLES
SUB TOTAL **847.46**
I.G.V. 18 % **152.54**
TOTAL S/ **1,000.00**

CONTABILIDAD
Código: 0-3
N° Registro: 10524
Fecha: 09/10/15

Anexo N° 8

Evidencia Seguro de Salud

EL PACIFICO PERUANO SUIZA
Compañía de Seguros y Reaseguros
RUC: 20100035392

FACTURA No. 022-0000048250

CLIENTE : [REDACTED] SAC [REDACTED]	RELACIÓN INGRESO	2895877
R.U.C. : 20440209 [REDACTED]	PRIMA	1,473.64
DIRECCIÓN : AV VICTOR LARCO NRO [REDACTED] LA LIBE	I.G.V. 18%	265.26
LOCALIDAD : [REDACTED] TRUJILLO LA LIBERTAD	TOTAL	1,738.90
ASEGURADO : [REDACTED] VICTOR [REDACTED]	FORMA DE PAGO	
AGENTE : AREVALO VEINTIMILLA FRANCISCO [0305001]	IMP. CONTADO	1,738.90
MONEDA : NUEVOS SOLES [S/.]	IMP. FINANCI	0.00
EMISIÓN : 23/01/2015		

A / COB	PÓLIZA	DOCUMENTO	GIRO	VIGENCIA	IMPORTE
123327	AM05-10099221	R-37958669	C-63597741	30/10/2014 .. 30/10/2015	1,738.90
					1,738.90

Código Ramo
AM05 ASISTENCIA MEDICA (AM05)

CONTABILIDAD
 Código: P-30
 N° Registro: 1067
 Fecha: Enero

PACIFICO PERUANO SUIZA
 CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
23-ENE-2015
CANCELADO
 CAJA

ADQUIRENTE O U


 Av. Juan de Arona N° 830 San Isidro, Lima 27 Perú Telf.5184000 FAX 5184295/5184299
 Av. España 240, Of. 101 - 102 Telf: (044) 23-5041 Fax: (044) 29-2848

Anexo N° 9
Evidencia mantenimiento de vehículo

DIVEMOTOR
DIVECENTER S.A.C.

R.U.C. N° 20520588486
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F010-0011269

SEÑOR(ES) [REDACTED] S.A.C.
R.U.C. 20440209 [REDACTED]
DIRECCIÓN AV. VICTOR LARCO NRO [REDACTED] TRUJILLO - TRUJILLO
FECHA EMISION 11/09/2015 FONO 2223001

CLASE PEDIDO OT cliente
SUCURSAL 3120-SUCURSAL TRUJILLO
COND. PAGO Contado a partir Fecha Doc
N° INTERNO 0097532145

MATRICULA [REDACTED]
MARCA Jeep
MODELO CHEROKEE LIMITED
NUMERO CHASIS 1C4PJMDS3EW250660

NUMERO MOTOR 1C4PJMDS3EW250660
KM 57849
FECHA RECP. 11/09/2015
FECHA TERM. 11/09/2015

RECIBIDO POR TERAN SILVA SANDRA KA
NUMERO OT 0201342431
TIPO OT ZS10

Código	Descripción	Cant.	Prec. Unit.	% Dcto.	Valor Venta
	Mano de Obra	1.00			
	Insumo	1.00	50.00	0.00	50.00
	Trabajo fuera Taller	1.00	6.14	0.00	6.14
	Repuesto	1.00	6.00	0.00	6.00
			243.84	0.00	243.84

CANCELADO
10 SEPT. 2015
DIVECENTER S.A.C.

CONTABILIDAD
Código: P-30
N° Registro: 901A
Fecha: SEP

SESENTOS SESENTA Y UN CON 06 /100 DOLARES AMERICANOS

Op.Gravada	US\$	305.98
Op. Exonerada	US\$	0.00
Op. Inafecta	US\$	0.00
Op. Gratuita	US\$	0.00
Detracción	US\$	36.10

VALOR VENTA	US\$	305.98
I.G.V %	US\$	55.08
TOTAL VENTA	US\$	361.06

Operación sujeta al S.P.O.T para operaciones mayores a S/ 700 por tratarse de servicios de mantenimiento de bienes muebles - D.L. 940 Tasa 10% Bco. de la Nación Cta. Detracciones

Principa: Av. Canadá N° 1160 La Victoria-Lima-Perú Central: (51-1) 712- 2000 Fax (51-1) 712-2002

Sistema de Gestión de Calidad aprobado por Bureau Veritas Certification conforme a la norma ISO 9001 : 2000 en los procesos desarrollados en Lima y Sucursales.

Anexo N° 10

Evidencia mantenimiento de casa de Gerente General

Herrerera Peraza S.A.
 Av. Oscar Vallejo Besta 1345 Urb. Rosal
 Trujillo - Trujillo

692-63

R&L Parquetera E.I.R.L.
 COMPRA VENTA DE PARQUET, ZÓCALO, BREA
 SERVICIO DE INSTALACIÓN
 APLICACIÓN DE DD Y CARPINTERÍA EN GENERAL
 AV. JESUS DE NAZARETH N° 215-A. URB. SAN ANDRES
 TELF. 288064 - 291238 - TRUJILLO - LA LIBERTAD

RUC N° 20438580418
FACTURA
 0002 - N° 0000424

Señor(es): SAC

Dirección: AL LARCO # 20440209

R.U.C.: 20440209

Guía de Remisión:

Fecha de Emisión: 01 de Julio 2015

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1	Aplicación de Brea (materia adicional)		300.00
SON: Ciento y 00/100 mil (100.00)			


 RUC: 2017284112
 Av. 28 de Julio 1000
 Trujillo - Trujillo
 P.I. 02-10-2008 - A.U. 088430000

FECHA: 01/06/2015
 CANCELADO

SUB-TOTAL: 304.84
 I.G.V. (%): 15.76
TOTAL SI: 300.00
 USUARIO

Anexo N° 11

Cuestionario a Trabajadores de la Empresa Construye SAC

1. ¿Qué nivel de conocimiento tiene usted de las Normas Tributarias Peruanas?

- a) Alto b) medio c) bajo

2. ¿Conoce las sanciones por parte de la Administración Tributaria por utilizar gastos no deducibles?

- a) Si b) No

3. ¿Ha concurrido a alguna capacitación sobre Normas Tributarias generados por su actividad?

- a) Si b) No

4. ¿Hay personal asignado solo para registro de gastos?

- a) Si b) No c) No sabe

5. ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las Normas Tributarias?

- a) Si b) Algunas veces c) No sabe

6. ¿Utiliza gastos personales para efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta?

- a) Si b) No c) No sabe

7. ¿Es consciente del riesgo al utilizar gastos no permitidos por la Norma Tributaria?

- a) Si b) No c) No sabe

Anexo N° 12

Encuesta realizada al Gerente General

1. ¿Qué entiende Ud. Por gastos personales?

.....
.....

2. ¿Incurrir Ud. Gastos personales haciendo uso del ruc de la empresa?

.....
.....

3. ¿Sabía Ud. Que dichos gastos personales no está permitido por la ley del impuesto a la renta?

.....
.....

4. ¿Para el caso de su empresa cuáles son los factores por los que considera gastos personales como deducibles del impuesto a la renta?

.....
.....

5. Considera Ud. que utilizar Gastos Personales para pagar menos impuestos es correcto.

.....
.....